



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Resuelve nulidades
Tipo de proceso : Acción popular
Accionante : Javier E. Arias I.
Coadyuvante : Cotty Morales C.
Accionado : Notaría 1ª del Círculo de Pereira
Vinculados : Defensoría del Pueblo y otros
Procedencia : Juzgado 4º Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-004-**2019-00168-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se desestima la reposición presentada por el accionante frente al auto que antecede (Cuaderno No.1, pdf Nos.10 y 11).

De conformidad con el artículo 44, Ley 472, la segunda instancia debe ajustarse a los lineamientos del CGP y Ley 2213 (Antes D.806/2020), por manera que la expresión: “*el asunto conservará su turno*”, en modo alguno constituye su inobservancia y menos impide la resolución célere de la alzada; una vez se agote la etapa procesal respectivas se impartirá la decisión respectiva.

De otro lado, respecto a la cesión de las costas, se atiene la Sala a los resuelto en el memorado auto (Ibidem, pdf No.10); y, se niega la queja frente a la cuantía de agencia en derecho, puesto que en esta sede no se ha dictado proveído alguno que la resuelva (Ib., pdf No.12).

Finalmente, se inadmite la apelación adhesiva de la coadyuvante, señora Cotty Morales C., por inoportuna (Art.322, parágrafo, CGP). El auto admisorio

de la alzada quedó ejecutoriado el 24-06-2022 a las 4:00 pm y arrimó el recurso el mismo día, pero a las 4:01 pm, ya culminada la jornada de atención al público en este distrito, según el acuerdo CSJRA15-446 de 02-10-2015 de la Sala Administrativa del CSJ, Seccional de Risaralda (Cuaderno No.2, pdf Nos.16 y 17).

Ejecutoriada esta decisión, vuelva el asunto a despacho para proferir la sentencia de segunda instancia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 22-07-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b85cf03d81724512b9a1e9147ef4e8ce85853fa7b941b31cbc026becac509f07

Documento generado en 21/07/2022 07:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>